

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 010-2020**

**A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS DEL 31 DE ENERO DEL 2020**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Acta número diez, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a las nueve horas del treinta y uno de enero del 2020. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo.

**ARTÍCULO 1**

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día.

**Agenda**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 2.1 - *Informe de ejecución de proyectos 2019.*
- 2.2 - *Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019.*
- 2.3 - *Informe sobre plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).*

**3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

- 3.1 *Atención a instrucciones del Consejo a la DGM para que emita recomendación al "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".*
- 3.2 *Solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY S.A*
- 3.3 *Solicitud de numeración 0800 a favor del ICE.*
- 3.4 *Atención Acuerdo 024-065-2019 respecto a los operadores pendientes de pago de cánones.*
- 3.5 *Borrador de respuesta a la consulta planteada mediante oficio MICITT-DVT-OF-00891-2019.*
- 3.6 *Presentación de indicadores de los Programas y Proyectos financiados por FONATEL, con corte al 31 de diciembre del 2019.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

**ACUERDO 001-010-2020**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

- 2.1. *Informe de ejecución de proyectos 2019.*

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

***Ingresan los señores Eduardo Arias Cabalceta y Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Operaciones.***

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de ejecución de proyectos del 2019.

Al respecto, se conoce el oficio 00616-SUTEL-DGO-2019, de fecha 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo el tema indicado.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que el documento que presentan en esta oportunidad, ha sido elaborado en cumplimiento de lo establecido en las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas.

La funcionaria Lianette Medina Zamora señala que la norma 4.5.5 establece la obligación de presentar informes semestrales con corte al 31 de diciembre, referidos a la ejecución física y financiera. La fecha determinada para esta presentación es el 16 de febrero del año siguiente a la vigencia de la ejecución presupuestaria.

Seguidamente se refiere a cada uno de los objetivos estratégicos.

Agrega que posterior a las modificaciones de proyectos y de acuerdo con la evaluación realizada, el desempeño 2019 es de 83%; las metas en ejecución se concentran en los objetivos estratégicos dirigidos a promover la competencia, mejorar los derechos de los usuarios, universalizar los servicios y promover la inversión de las telecomunicaciones.

El avance promedio de las metas físicas en el periodo de análisis es menor en un 11% respecto al año anterior (94%). Es necesario revisar y prestar especial atención a los proyectos que no tienen recursos presupuestarios asignados, pero que sí son parte de un direccionamiento estratégico y cuyo cumplimiento podría afectar el logro de los objetivos planteados.

Añade que al aplicar la evaluación, 10 proyectos tienen un avance superior a 80%; siete de ellos con un 100% de ejecución de las metas físicas. El proyecto OP022018, sobre los cambios del RIOF, está entre 51 y 79% y dos proyectos tienen un porcentaje de avance inferior al 50%.

El proyecto CP022018, sobre el digesto de jurisprudencia, aunque reporta la Unidad encargada un avance del 78%, no existe evidencia suficiente que pruebe ese porcentaje y aplicando la evaluación que se explica en el capítulo 1, se considera que es de un 47%.

Este tipo de situaciones evidencian la necesidad de indicar a tiempo las desviaciones y no hasta la evaluación final; así como la capacidad del administrador de proyecto para planear sus metas y contrastarlas con la carga laboral que tiene.

Nuevamente, se identifica la necesidad de una planificación de proyectos más fuerte, que motive la investigación en fases previas antes de ser incluido en el POI y que permita, con cierto grado de certeza saber los requerimientos para cada año y los eventuales obstáculos que podrían entorpecer el desarrollo del proyecto.

Agrega que la planificación y la dirección de proyectos son procesos dinámicos. No obstante, dentro de ese dinamismo también es importante un margen de investigación, de búsqueda y conocimiento que permita definir cronogramas, metas y determinar hitos que puedan llevar con éxito a la finalización. Las excesivas gestiones de cambio, que en muchas ocasiones surgen de reprocesos en la administración exponen una realidad: es necesaria una fase previa de identificación y planeación de proyectos.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Añade que se considera necesario continuar con las acciones de seguimiento de proyectos trimestrales y el involucramiento de los Miembros del Consejo en la definición de prioridades, impulsar soluciones en los casos que se presenten retrasos y atención de proyectos críticos, como medio de apoyo a la gestión.

Indica que la ejecución presupuestaria de los proyectos POI es la mejor en la historia de Sutel, con el 94% de los recursos financieros ejecutados.

Añade que de los 13 proyectos incluidos en el POI 2019, 10 presentan un avance de acuerdo con lo programado (es decir, mayor al 80%), un proyecto tiene "riesgo de incumplimiento" (menor al 79%) y dos proyectos tienen un avance con riesgo de incumplimiento (menor al 50%).

Menciona que si bien es cierto el desempeño de Sutel en cuanto a la gestión de proyectos ha mejorado a través del tiempo y se ha mantenido en porcentajes superiores al 80%, las acciones deben reforzar la formulación de proyectos que puedan ser administrados teniendo en cuenta las limitaciones de recurso humano, las cargas de trabajo y los eventuales obstáculos que el entorno impone en su ejecución.

Es de resaltar la ejecución presupuestaria de este año con respecto al histórico Sutel, el 94% de los recursos asignados se pagaron de forma oportuna, lo que evita la generación de superávit y significa que hay una mejora en la planeación de costos y el flujo de pagos realizado.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el tema del digesto es de los pocos proyectos que cuando se estableció la primera agenda regulatoria, la piloto, la industria aplaudió en forma unánime.

El digesto tiene como principio básico ir en la línea de estado abierto, pero adicionalmente se convierte en un instrumento clave para que cualquier persona pueda acceder a las resoluciones del Consejo por tema, ese es el fin de ese digesto.

Personalmente, señala, leyó los documentos, no coincide con el análisis técnico por parte del equipo de Planificación, le parece que hay información adicional con la que cuentan y que no fue incluida, considera que el informe se fundamenta en un debate entre dos jefaturas, cree que descartaron el tema del mapa conceptual para este proyecto.

También Gestión Documental se fundamenta en correos que están en el expediente, las cuales no están incluidos en el informe, donde la jefatura admite que no ha valorado información, la cual sí está en el documento.

Señala esto porque le tiene mucho cariño al proyecto y ha estado pidiendo información a la Unidad Jurídica sobre el tema, pero independientemente de su opinión, el dictamen técnico es la que va a prevalecer.

Añade que lo que sí cree es que igual que los proyectos que están con menor calificación, es definir el principio sobre el cual se va a seguir este proyecto, o sea, el objetivo específico de dar una herramienta digital para que terceras personas accedan a la información y no confundirlo con un archivo o con un centro documental interno de Sutel; tiene entendido que a solicitud de uno de los Miembros del Consejo van a tener una reunión con representantes del Archivo Nacional para analizar alguno de los temas y eso es algo que está viendo el equipo de la Unidad Jurídica.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

No quería dejar pasar la importancia del proyecto, pese a la calificación que tiene, que la técnica es lo que debe prevalecer tanto en la calificación y la técnica que viene propio de la plataforma digital, que con eso no es la Unidad Jurídica que la ha diseñado sino Tecnologías de Información, quien ha colaborado técnicamente para el análisis de la plataforma digital y de ahí el cambio de concepto a mapa conceptual.

Por otra parte, respecto al proyecto de indicadores de proyectos financiados con recursos de FONATEL, indica que llama la atención al análisis hecho por la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno en forma y fondo, especialmente porque si bien el documento en forma muy general evidencia que había un atraso importante previo a la toma de decisiones del Consejo a la hora de interpretar el acuerdo, lo pone como parte del atraso y no como la solución que está buscando el Consejo para resolver el problema de fondo, que es el atraso que se tenía en dicho proyecto.

Esa forma de interpretar el acuerdo del Consejo pareciera no sólo ser incorrecta, sino que omite el análisis de fondo la responsabilidad por el enorme atraso que tenía el proyecto a la fecha que se tomó la decisión por parte del Consejo y a las importantes inconsistencias detectadas por la Unidad de Tecnologías de Información y el grupo de la Dirección General de Mercados, siendo estos los elementos que llevan al Consejo a tener una solución definitiva por medio del informe de la esa última Dirección, por ser la que cuenta con los expertos en indicadores y ese detalle le parece que no fue incorporado de la forma correcta en el informe.

A continuación, se refiere a las actividades de rutina.

La funcionaria Medina Zamora continúa con la explicación de los objetivos estratégicos y las 7 actividades que concentran el 95% de los saldos no ejecutados.

El señor Eduardo Arias Cabalceta se refiere a las acciones de mejora, con el propósito con el propósito de aumentar el nivel de ejecución de los proyectos:

- 1) Solicitar a todas las Direcciones y Unidades que reporten a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno las gestiones de cambios que requieran a más tardar el 14 de febrero del 2020, con el fin de alinear el POI 2020 conforme los resultados de 2019.
- 2) Solicitar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno la presentación de un POI 2021 de transición para el Canon de Regulación próximo a ser formulado, que tome en cuenta las brechas entre el Plan Estratégico Institucional 2016-2020 y el que será desarrollado este año.
- 3) Evaluar las metas que se encuentran en el POI 2020 respecto a la capacidad de ejecución financiera y material para determinar cambios tanto en las actividades de rutina como POI, que pudieran resultar en disminuciones o ajustes presupuestarios.
- 4) Sobre lo comunicado en los puntos anteriores, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno elaborará el correspondiente informe de modificaciones o comunicará al Consejo las medidas determinadas por cada Dirección para el cumplimiento de lo planeado.
- 5) Revisar el alcance, tiempo, los recursos asignados, el costo y la permanencia del proyecto "CP012018. Digesto de normas y jurisprudencia" en el Plan Operativo Institucional, debido a la indefinición que se ha visualizado en este informe de ejecución.
- 6) Divulgar los resultados de la evaluación de proyectos a todas las dependencias de la institución y en la página web institucional.

El señor Gilbert Camacho Mora resalta el logro de las metas físicas del 83% y la ejecución de un 94%, le

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
*31 de enero del 2020*

parece que ha sido de resaltar eso en primer lugar, asimismo desea señalar que con el grupo de la Dirección General de Operaciones el Consejo ha estado organizando reuniones mensuales de manera tal que se logren dos objetivos, uno, que el Consejo esté informado de cómo va cada uno de los proyectos y en segundo lugar, que los Directores indiquen si necesitan algún soporte especial, alguna acción de parte del Consejo, disciplina que le parece debería seguir manteniendo, además de tener un cuadro de mando integral para el Consejo, los Asesores y los Directores Generales.

En relación con los dos proyectos, el de digesto y el sistema de monitoreo y evaluación de impacto, observa en el borrador que les presenta alguna acción para el digesto, pero no para el otro, por lo que le parece que debe de tomarse en cuenta de forma que Sutel pueda tener indicadores de Fonatel, pero que sean de Sutel como un todo.

La señora Hannia Vega Barrantes resalta la labor de la Presidencia del señor Gilbert Camacho Mora, que mantuvo durante los 11 meses activa esa comisión, por lo que lo felicita y a todo el equipo, por el esfuerzo por mejorar, en mucho es evidente la mejora en los últimos 3 años, que se nota la diferencia.

En una segunda línea, si bien es cierto se tienen las metas del POI con ese nivel, es importante reconocer que las metas del POI son aproximadamente el 5% del presupuesto, por lo que es vital tener el segundo cuadro porque serán evaluados por la totalidad financiera del presupuesto.

En la misma línea de actividades ordinarias, indica que recomendaría al señor Federico Chacón Loaiza, quien asume la Presidencia la próxima semana, que valore un ejercicio que Sutel hizo en el año 2018, en el mes de febrero, la funcionaria Medina Zamora conoce muy bien, el cual fue la reunión de la Presidencia con los Directores y revisar cada uno de los programas ordinarios, lo cual fue lo que generó la mejora de lo que se había hecho en el pasado.

En las reuniones lo que se hizo fue en forma colegiada determinar los proyectos, los ordinarios donde está el 90% del presupuesto, que no pasa por el Consejo, que sólo pasa por el Presidente por la firma, que se repiten y no se hacen, se vuelven a pedir y no se ejecutan, o se desvían y no responden necesariamente por repetirse 3 o más años consecutivos el impacto que se quiere y se van quedando, pero entonces siguen pesando presupuestariamente, en los cánones se ven reflejados pero especialmente en el superávit.

Entonces reitera, el análisis no es estar por estar, es porque su vida útil como proyecto indica que debe continuar; en su momento se eliminaron varios proyectos en el 2018, pero adicionalmente descubrió otro elemento que no sólo eran los proyectos que se arrastraban históricamente por un afecto aunque no se hicieran, sino que adicionalmente se identificó una especie de plus presupuestado, es decir, que algo que en el mercado cuesta 100, se pone 150 y entonces hay una tendencia a que hayan "sobros", lo cual se suma al superávit o una solicitud de canon que no corresponde a una realidad de mercado.

Especialmente se detectaron en cosas donde no debería de existir margen, como es bajo el grupo de Operaciones, pago de servicios, agua, teléfonos, internet, no puede ser que después de tantos años con contratos tan exactos se presenten esos saldos que no son menores.

Considera que eso hizo en el 2018 un salto en la ejecución y en la planificación para el 2019, que se proyectó ahora, porque en ese año se generó el proyecto POI y presupuesto 2019 y con el efecto del canon que se rebajó en el 2018 por la Contraloría General de la República y que venía en la línea de lo que estaban haciendo, que era eliminar el superávit de la institución, no tuvo un efecto como la mayoría pensó que iba a ser, catastrófico.

Eso significa que Sutel puede hacer algo más para planificar mejor los proyectos y ese puede estar menos en el POI y está por mucho en las Direcciones.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
*31 de enero del 2020*

Solicita al señor Eduardo Arias Cabalceta y quiere que cuando lo tenga lo comparta con los Miembros del Consejo, un cuadro en el que indicara cuál era la Dirección o la jefatura o proyecto que mayor saldo les daba, para llamar a cuentas específicas, para poder priorizar la distribución de los recursos en esos que generan más saldos, para ver si son recurrentes o si tienen alguna justificación, lo cual ayudaría muchísimo a mejorar la capacidad de ejecución y quisiera ver que esa parte se redactara por parte de los Directores desde del punto de vista de lo específico, del porqué quedaron los saldos especialmente en lo ordinario, de manera que el informe esté más nutrido y por supuesto, afinar el informe en los dos proyectos específicos de la Unidad Jurídica y Fonatel, para que sean estandarizados en el lenguaje y completos en el análisis, antes que se remita a la Junta Directiva de la ARESEP.

Se pone a las órdenes del señor Federico Chacón Loaiza para ayudarle con todo gusto en esta materia.

El señor Chacón Loaiza señala que toma nota de las recomendaciones de la señora Vega Barrantes y todas las prácticas que ha tenido el señor Camacho Mora durante todo el año y el reconocimiento del trabajo de seguimiento y constancia que se ven en los resultados.

Posteriormente coordinará con los señores Lianette Medina Zamora y Eduardo Arias Cabalceta para celebrar una sesión de trabajo y coordinar todo el tema, para continuar con el esfuerzo que se viene haciendo.

El señor Arias Cabalceta agrega que este año inicia la aplicación de la regla fiscal, lo cual ha generado en la Dirección General de Operaciones, desde el último trimestre del año anterior, una revisión de los saldos a los que la señora Vega Barrantes hacía referencia, lo que va a significar en una aplicación restrictiva a lo interno de los saldos incluidos, porque si piden dinero y no lo utilizan en un año y la solicitan reiteradamente el año siguiente, él se va a encargar al menos en las que le corresponden, de que se tengan que justificar mejor, si no las mueve para otro lado, porque al menos este año se van a requerir recursos.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00616-SUTEL-DGO-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por los señores Arias Cabalceta y Medina Zamora en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-010-2020****CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas Técnicas sobre presupuesto público Resolución R-DC-024-2012 y sus reformas, en el apartado 4.5.5, establece la obligatoriedad de las instituciones de presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales acumulativos referidos a la gestión física, financiera y presupuestaria, con fecha límite el 16 de febrero de cada año.
2. Como parte del proceso de rendición de cuentas, se debe evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y los resultados alcanzados del Plan Operativo Institucional -tanto a nivel institucional como programático- del 2019.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

3. La Dirección General de Operaciones, en cumplimiento de la normativa vigente, remite al Consejo el oficio 00616-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, mediante el cual se presenta el "Informe de ejecución de proyectos del Plan Operativo Institucional 2019".
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73, inciso q) y el artículo 82 inciso c) de la ley 7593, el Consejo de la Sutel debe presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para aprobación lo relacionado con los Planes Operativos Institucionales.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00616-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el "Informe de ejecución de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2019".
2. Instruir a las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de Sutel para que den cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en el informe 00616-SUTEL-DGO-2020.
3. Remitir para aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de conformidad con lo establecido en el literal q) del artículo 73 y el literal c) del artículo 82 de la Ley 7593, el informe mencionado en el numeral anterior.
4. Autorizar al equipo de Agenda Regulatoria a divulgar el Informe de ejecución de los proyectos del Plan Operativo Institucional 2019.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**2.2. Presentación de estados financieros al 31 de diciembre del 2019.**

***Ingresan los funcionarios Mario Campos Ramírez y Mercedes Valle Pacheco.***

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de ejecución de proyectos del 2019.

Al respecto, se conoce el oficio 00607-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones explica al Consejo el tema indicado.

El funcionario Mario Campos Ramírez indica que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52, inciso 3), la Unidad de Finanzas, remite para su conocimiento y aprobación el Informe y Estados Financieros de la Sutel al 30 de setiembre del 2019, el cual contienen la siguiente información:

1. Estado de situación financiera, comparativo y por fuente de financiamiento
2. Estado de rendimiento financiero, comparativo y por fuente de financiamiento
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de flujo de efectivo
5. Informe Gerencial de los Estados Financieros
6. Notas a los estados financieros
7. Indicadores

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

8. Notas a los Estados Financieros
9. Anexo No 1 (Balance de Comprobación al octavo nivel)
10. Anexo No.2 (Detalle de Propiedad Planta y Equipo)
11. Anexo No.3 (Procesos judiciales)
12. Anexo No.4 (Estados Financieros del Fideicomiso 1082)

Se refiere además a los hechos relevantes del estado de situación financiera y del estado de rendimiento financiero. Asimismo, hace referencia los indicadores y las notas a los estados financieros, activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, notas del estado de flujo de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto y al de ejecución presupuestaria.

Por último, menciona que estos estados financieros, de conformidad con lo establecido en la ley 7593, artículo 73 inciso q), deben ser sometidos a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por lo que se solicita que una vez conocidos y avalados, sean remitidos a dicho Órgano Colegiado, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco se refiere a la propuesta de acuerdo y confirma que se encuentra redactado en los términos usuales, de manera que se queda claro que se remiten a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para el trámite de aprobación.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00607-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por el funcionario Campos Ramírez en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 003-010-2020**

1. Dar por recibido el oficio 00607-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2019.
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2019, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 00607-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Directriz CN-004-2014 de la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

3. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 00607-SUTEL-DGO-2020, del 24 de enero del 2020, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q).
4. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República la información sobre los Estados Financieros de la Sutel al 31 de diciembre del 2019, mediante el SIPP, Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**2.3 Informe sobre plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).**

***Ingresar a la sala de sesiones la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento del presente tema.***

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe sobre la plaza nueva para el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Al respecto, se conoce el oficio 00512-SUTEL-DGO-2020, del 22 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Operaciones explica al Consejo el tema indicado.

Interviene la funcionaria Norma Cruz Ruiz, quien señala que el objetivo general del estudio realizado por la Unidad a su cargo es determinar si la Unidad de Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT), quien reporta al Consejo de Sutel, requiere una plaza fija para cumplir las funciones asignadas en el reglamento de Organización y Funciones (RIOF), de conformidad con lo planteado en reunión por la jefatura del RNT al señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo, a solicitud de la jefatura de la citada dependencia, en virtud del vencimiento de la plaza de servicios especiales creada hasta el 9 de julio del año en curso e incluir lo estipulado en el acuerdo del Consejo 009-053-2019, de la sesión ordinaria 053-2019, celebrada el 22 de agosto del 2019 y el 003-072-2019, de la sesión ordinaria 072-2019, celebrada el 14 de noviembre del 2019.

Se refiere a la metodología empleada para analizar la solicitud, la organización actual de la dependencia solicitante y la distribución de todas las plazas.

Agrega la descripción de la problemática u oportunidad actual, los antecedentes, las funciones del Registro Nacional de Telecomunicaciones y el análisis de la carga de trabajo.

De acuerdo con lo expuesto se concluye que:

1. EL Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) es una dependencia del Consejo, a cargo de un Profesional Jefe, que le permite a este órgano cumplir con lo estipulado en el artículo 73 inciso g) de la Ley 7593 y el artículo 44 bis del RIOF.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

2. El traslado de la plaza adicional asignada al RNT hasta agosto del 2017, fue sustituida por 23 meses, por una plaza de servicios especiales asignada como profesional 1, para ejecutar las funciones que le asigna el RIOF.
3. La plaza de profesional 2 por cargos fijos que fue trasladada a la Dirección General de Operaciones (DGO), lo que permitió apoyar a la citada dirección general y, por las funciones analizadas mediante el presente estudio, la clasificación del puesto requerido por el RNT actualmente no corresponde a la clase de puesto de un Profesional 2, por lo que su ubicación en la DGO ha permitido optimizar dicho recurso.
4. Los resultados del análisis de la carga de trabajo, evidencia que, al ser el resultado superior a 1,56%, una sola plaza no puede asumir la ejecución de todas las actividades del RNT de forma continua durante todo el año.
5. De acuerdo con el análisis de las funciones del puesto requerido, el puesto adicional requerido al profesional jefe sería de la clase de puesto de Gestor Técnico profesional y de crearse, debe ser enriquecido con las actividades del POI, nuevas actividades cotidianas que estipula el artículo 44 bis del RIOF y derivadas del SEVRI.
6. La Sutel se encuentra en un proceso de reestructuración que podría implicar a corto plazo cambios en la organización de unidades del Consejo, dentro de estas el RNT. Esto podría afectar directamente también la estructura ocupacional, por lo que se considera riesgoso en este momento, a pesar de que de acuerdo con el análisis de cargas de trabajo se evidencia, en las condiciones actuales un recurso adicional, aprobar una nueva plaza.

Señala la funcionaria Cruz Ruiz que por lo expuesto anteriormente, se presentan dos escenarios para que valore el Consejo y resuelva lo que considere más conveniente según lo expuesto:

1. Mientras no se haya concluido el proceso de reestructuración completa de Sutel, posponer la resolución de crear una plaza por cargos fijos de Gestor Técnico Profesional para ubicarla en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a efecto de que se cumpla la disposición del artículo 73, inciso g) de la Ley 7593 y el artículo 44 bis del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) y no afectar la prestación del servicio continuo por parte de esta Unidad.

Temporalmente, mientras se concluye la reestructuración integral de Sutel, se recomienda capacitar a un recurso de apoyo por parte del Consejo (Secretaría Ejecutiva 3), para que, de acuerdo con un cronograma de trabajo, brinde soporte en los días que se defina durante la semana, en las funciones de registro, de tal forma que no se vea afectado el proceso. Para este efecto, previamente se le deberá capacitar al o la funcionaria que se designe, a fin de que conozca el proceso. Asimismo, la jefatura de la Unidad deberá también capacitarse para que ejecute funciones de registro y no se afecte la prestación del servicio continuo por parte de esta Unidad. Lo anterior, amparado a lo estipulado en la clase de puesto de profesional jefe que establece lo siguiente: **Dirección, coordinación, planeamiento, supervisión, evaluación, control y ejecución, de los procesos de trabajo y las labores propias del nivel de gestión de una dependencia de mayor complejidad e impacto a nivel institucional**". De acuerdo con lo señalado en el manual descriptivo de clases dentro de la cual se ubica el cargo de profesional jefe del RNT, a la jefatura también le corresponde ejecutar procesos, y no solo dirigir, coordinar, planear, supervisar, evaluar y controlar.

2. Presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la propuesta para que autorice la creación de la plaza de gestor técnico profesional por cargos fijos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si tienen alguna observación, pregunta o advertencia a lo que indican que no.

A continuación, se analiza la propuesta de acuerdo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00655-SUTEL-DGF-2019 de fecha 24 de enero del 2020 y la explicación brindada por la funcionaria Cruz Ruiz en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 004-010-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. Mediante oficio 00512-SUTEL-DGO-2020, del 22 de enero del 2020, los señores Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones y Norma Virginia Cruz Ruiz, Jefe de Recursos Humanos, remiten para análisis y aprobación del Consejo del Sutel la solicitud de creación de una plaza por cargos fijos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en atención a solicitudes presentadas por la jefatura de citada Unidad, la funcionaria Jolene Knorr Briceño.
- II. En el informe adjunto al oficio citado en el punto anterior, se presentan dos escenarios viables:
  - a. Posponer la resolución de crear una plaza por cargos fijos de Gestor Técnico Profesional para ubicarla en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, mientras no se haya concluido el proceso de reestructuración completa de Sutel.

Mientras se concluye la reestructuración integral de la Sutel, capacitar a un recurso de apoyo por parte del Consejo, para que, de acuerdo con un cronograma de trabajo, brinde soporte en los días que se defina durante la semana, en las funciones del Registro, de tal forma que no se vea afectado el proceso. Para este efecto, previamente se le deberá capacitar al o la funcionaria que se designe, a fin de que conozca el proceso. Asimismo, la jefatura de la Unidad deberá también deberá capacitarse para que ejecute funciones de registro y no se afecte la prestación del servicio continuo por parte de esta Unidad. Lo anterior, amparado a lo estipulado en la clase de puesto de Profesional Jefe que establece lo siguiente: "*Dirección, coordinación, planeamiento, supervisión, evaluación, control y ejecución de los procesos de trabajo y las labores propias del nivel de gestión de una dependencia de mayor complejidad e impacto a nivel institucional*".

De acuerdo con lo señalado en el manual descriptivo de clases dentro de la cual se ubica el cargo de Profesional Jefe del Registro Nacional de Telecomunicaciones, a la jefatura también le corresponde ejecutar procesos y no solo dirigir, coordinar, planear, supervisar, evaluar y controlar.
  - b. Presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la propuesta para que autorice la creación de la plaza de Gestor Técnico Profesional por cargos fijos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- III. De conformidad con lo estipulado en el artículo 53, inciso ñ, de la ley 7593: "*Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel*".

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

- IV. De conformidad con la competencia del artículo 3 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios el Consejo de la Sutel es el órgano superior de la Sutel.
- V. De conformidad con la competencia que le otorgan los artículos 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) al Consejo de Sutel como superior jerárquico,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 00512-SUTEL-DGO-2020 y el informe adjunto, donde se presentan dos escenarios para atender lo solicitado mediante los acuerdos del Consejo 009-053-2019, de la sesión ordinaria 053-2019, celebrada el 22 de agosto del 2019 y el 003-072-2019, de la sesión ordinaria 072-2019, celebrada el 14 de noviembre del 2019.
2. Acoger el escenario 2 propuesto, con base en los argumentos y justificaciones técnicas expuestas por la Dirección General de Operaciones:  

*Presentar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos la propuesta para que autorice la creación de la plaza de Gestor Técnico Profesional por cargos fijos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.*
3. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que prepare el informe correspondiente, con el fin de elevar la solicitud de creación de la plaza de Gestor Técnico Profesional para el Registro Nacional de Telecomunicaciones a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFIQUESE**

**ARTÍCULO 3**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS**

- 3.1. ***Atención a instrucciones del Consejo a la Dirección General de Mercados para que emita recomendación al "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".***

***Ingresan los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Ana Lucrecia Segura Ching y Jeffry Salazar Vargas.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados, con relación a la instrucción recibida para emitir recomendación sobre la necesidad de efectuar ajustes u observaciones en general que considere técnicamente al proyecto del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de Fonatel denominado "*Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel*".

Al respecto, se da lectura al oficio 00642-SUTEL-DGM-2020, del 24 de enero del 2020, por medio del cual esa Dirección presenta el informe mencionado.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Interviene la funcionaria Cinthya Arias Leitón, quien procede a brindar una explicación sobre el particular. Detalla los antecedentes del caso y señala que de conformidad con lo dispuesto en la resolución RCS-301-2019, del 21 de noviembre del 2019 y el acuerdo 010-081-2019, de la sesión ordinaria 081-2019, celebrada el 17 de diciembre del 2019, se presenta para valoración del Consejo la información mencionada.

Explica la metodología aplicada en el estudio efectuado y hace mención del tema de la certificación del programa. Se refiere a las tareas que están en pie y el tratamiento que se está aplicado para cumplir en tiempo la instrucción del Consejo.

Menciona lo referente a la limitación de recurso humano con que cuenta esa Dirección para atender este tema y señala como ejemplo la importancia de la atender la suplencia del puesto que dejó el señor Rodolfo Rodríguez Salazar, en vista de su jubilación, así como lo referente a la equiparación de funciones.

Destaca lo relativo al tema de presupuesto y las necesidades de trámite de horas extras o de jornada ampliada para los funcionarios que deberán atender esta labor y señala que lo importante en este momento es buscar la forma de resolver el tema de la cantidad del recurso humano con que cuenta esa Dirección.

Hace ver al Consejo que esa Dirección puede plantear recomendaciones y observaciones desde el punto de vista funcional, logístico y de visión institucional, basado en su experiencia en dos proyectos POI, a saber: Sistema de Indicadores de Telecomunicaciones (SITEL) y Sistema General de Indicadores de Telecomunicaciones (SIGITEL), referenciándose a un aplicativo web, solución de inteligencia de negocios y visualización de indicadores públicos para el usuario final.

Sin embargo, hace ver que en la Dirección General de Mercados no cuenta con recurso humano con la capacidad técnica en Tecnologías de Información para hacer recomendaciones específicas en este campo.

En lo que respecta a la Dirección General de Fonatel, menciona que ésta a la fecha no cuenta con un listado de indicadores oficiales aprobados por el Consejo, ni con una resolución que establezca la confidencialidad de la información.

Explica que en este momento y en vista de lo expuesto, la Dirección General de Mercados, para efectuar el estudio, no ha seguido el proceso oficializado mediante resolución RCS-243-2019 para la ejecución de compras y adquisiciones; no se cuenta con el aval de la Unidad de Tecnologías de Información en lo relativo al contenido del cartel y en especial en materia de verificación del cumplimiento de los estándares tecnológicos institucionales; además de que no cuenta con un dimensionamiento claro de los indicadores que se incluirían en el sistema, por lo que la Dirección procedió a realizar el análisis del proyecto cartelario del POI N°F2, identificándose una serie de elementos:

- a) Al revisar el cartel ligado al proyecto mencionado, la Dirección General de Mercados emite más de 50 comentarios referentes a observaciones, recomendaciones y dudas relacionadas específicamente con relación a lo planteado por la Dirección General de Fonatel, respecto del estado actual de SITEL y SIGITEL con una visión institucional.
- b) Al carecer de indicadores oficiales, la Dirección General de Mercados no puede determinar si el alcance del cartel está sobre o sub dimensionado, tampoco resulta factible determinar la posible interacción que tendrían los indicadores de Fonatel con el universo de indicadores ya incluidos en los sistemas SITEL y SIGITEL.
- c) Con referencia al punto anterior, se desconocen aspectos relevantes indispensables para licitar un cartel, tales como: cantidad de indicadores, constructor del indicador, confidencialidad, periodicidad, definición, fuentes, reglas de validación; ya que son necesarios para determinar los requerimientos del cartel, así como el dimensionamiento en términos de presupuesto y tiempo.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Señala que en vista de lo expuesto, las recomendaciones al Consejo son las siguientes:

- 1) Posponer la discusión de un posible cartel para la ejecución del proyecto "*Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel*" por al menos 7 meses, mientras la Dirección General de Mercados, en conjunto con la Dirección General de Fonatel y aprobado por el Consejo establezcan un listado de indicadores de mercado oficiales de los programas y proyectos que permitan determinar si el alcance del cartel se ajusta a la metodología y definición de estos, acorde a lo dispuesto en la resolución RCS-301-2019.
- 2) Agrega que una vez concluida esta primera etapa, se podrá iniciar el procedimiento establecido en el Reglamento de Compras de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante al cual se establece que es la Unidad de Proveeduría la que deberá gestionar con las áreas interesadas el planteamiento del pliego cartelario adecuado para la ejecución del proyecto.
- 3) De ser necesario, se valoren las observaciones realizadas por la Dirección General de Mercados al cartel remitido por la Dirección General de Fonatel mediante oficio 11344-SUTEL-DGF-2019, con la finalidad de garantizar la inclusión desde el inicio de la nueva formulación y de las recomendaciones generadas amparadas en el expertise desarrollado por la Dirección General de Mercados.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere al papel de la Dirección General de Mercados en el trabajo de estadísticas, señala que le parece que el Consejo debe brindar todo el apoyo a dicha Dirección y considera importante reducir el plazo de 7 meses planteado en la propuesta de acuerdo. Cree que lo mejor, mientras tanto, es ampliar jornada o proceder con el pago de horas extras a los funcionarios que corresponda.

La señora Hannia Vega Barrantes contextualiza la situación y señala que el año anterior, por lo menos en 4 oportunidades, Miembros del Consejo informaron a diferentes entidades el avance que sobre el tema de evaluación y lo que se estaba consiguiendo y la etapa casi final a partir de la información suministrada por la misma Dirección y agrega que es un tema que preocupa porque la leer las conclusiones, y especialmente las recomendaciones, se pregunta si existe la posibilidad de aprobar tiempo extraordinario, o valorar la ampliación de jornada al grupo de trabajo que analiza la información, con el propósito de disminuir los tiempos de definición de los indicadores y que el Consejo cuente con un plazo más certero para informar a todas las autoridades, incluyendo Rectoría y Asamblea Legislativa, cuál es la línea base en materia de indicadores de la cual se va a partir en este momento.

Añade que no debe verse esta situación como un aporte a la Dirección General de Fonatel, que es la que la necesita en este momento, sino que debe verse como una ruta institucional en la que se concentre en el equipo de indicadores de la Dirección General de Mercados toda esta materia, que no es lo mismo que seguimiento de proyectos, ni seguimiento financiero. Se está hablando de indicadores y del efecto en el mercado y ese análisis debe estar en una sola trinchera y ser una colaboración asertiva

Por lo indicado, considera necesario valorar lo referente a la ampliación de jornada, en procura de que el equipo focalice su labor en esta etapa y reprogramar otros procesos no menos importantes, dada la urgencia institucional y ante terceros de tener claridad en estos indicadores. Lo anterior también es necesario para no enfrentar inconvenientes con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

La funcionaria Arias Leitón explica la dinámica que ha aplicado el grupo de trabajo para atender este tema y señala que es necesario contar con la información certificada a diciembre para todos los programas y agrega que no se tiene conocimiento de porqué no se ha certificado en su totalidad.

Menciona el proceso que se encuentra pendiente en la Unidad de Recursos Humanos para fortalecer el recurso de las áreas que intervienen en estas labores y la equiparación de categorías en el personal, en vista de las recargas de trabajo que se han presentado por esta situación, así como la conveniencia de mantener y motivar a los funcionarios que se encuentran realizando las diferentes labores. Al respecto, agrega que esa Dirección ya se encuentra valorando la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a estas situaciones.

El señor Camacho Mora señala que la prioridad del Consejo para el presente año es contar con datos confiables en las diversas actividades de la Superintendencia como un todo, por lo que sugiere valorar integrar en una sola Dirección el equipo de indicadores. Por lo anterior, le parece conveniente que la Dirección General de Mercados presente al Consejo un plan de trabajo y aquellos requerimientos que consideren, para atender esta labor.

La señora Vega Barrantes señala la posibilidad de aprobar la propuesta de acuerdo conocida en esta ocasión, excepto en numeral 1, en espera de la propuesta que deberá elaborar la Dirección General de Mercados. Además, hacer del conocimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno la propuesta, para que sea analizado como un proyecto POI.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido la presentación conocida y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-010-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio 00642-SUTEL-DGM-2020 del 24 de enero del 2020, la Dirección General de Mercados presenta a los Miembros del Consejo, la recomendación de ajustes y observaciones al proyecto "Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel".

**RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 00642-SUTEL-DGM-2020, del 24 de enero del 2020, presentado por la Dirección General de Mercados sobre la recomendación de ajustes y observaciones al proyecto "*Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel*".
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que presente una propuesta de calendario que permita contar con el proyecto "*Sistema de Monitoreo de Gestión y Evaluación de Fonatel*", en un plazo menor al sugerido en el oficio 00642-SUTEL-DGM-2020, valorando las diferentes prioridades que pueda darse a otros proyectos en el 2020 del Área de Análisis Económico de la Dirección General de Mercados.
3. Trasladar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales las recomendaciones técnicas del cartel contenidas en el oficio 00642-SUTEL-DGM-2020 antes mencionado.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

4. Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales para que de acuerdo con el Reglamento de compras de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitido mediante la resolución 243-2019 formule un nuevo cartel desde una etapa inicial.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**3.2. Solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY, S. A.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, para conocer la solicitud de numeración 800 a favor de CALLMYWAY NY, S. A.

Al respecto, se da lectura al oficio 00590-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe indicado.

La funcionaria Arias Leitón brinda una explicación sobre el particular, detalla los antecedentes de la solicitud y señala que se trata del requerimiento para la asignación de número especial de cobro revertido nacional, numeración 800.

Explica los estudios aplicados por esa Dirección y los resultados obtenidos de estos, a partir de los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, indica que la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00590-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-010-2020**

- I. Dar por recibido el oficio 00590-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la solicitud de asignación de número especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a favor de la empresa CALLMYWAY NY, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-030-2020**

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
*31 de enero del 2020*

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DE CALLMYWAY NY S. A.”**

**EXPEDIENTE C0059-STT-NUM-OT-00140-2011**

**RESULTANDO**

1. Que mediante el oficio 25\_CMW\_20 (NI-768-2020) recibido el 21 de enero de 2020, la empresa CallMyWay NY, S.A (en adelante CMW), presentó la solicitud de asignación de numeración para prestar servicios de cobro revertido nacional, numeración 800, con el siguiente detalle:
  - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a saber: 800-5898927 para uso de la persona física Maruja Rojas Salazar. según 25\_CMW\_20 (NI-768-2020) visible a folio 4040 del expediente respectivo.
2. Que mediante el oficio 00590-SUTEL-DGM-2019 del 23 de enero de 2020, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por CMW.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 00590-SUTEL-DGM-2020, indica que, en la solicitud, CMW ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe,

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

**2. Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, a saber: 800 589-8927.**

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido nacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en estos casos no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez y no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte de CallMyWay NY S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	# Registro de numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
800	800 589 8927	MARUJA ROJAS SALAZAR	Cobro Revertido nacional	CMW

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800 589-8927, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
- De la revisión realizada se tiene que el número 800 589-8927 se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

**3. Sobre la solicitud de confidencialidad:**

- En la petitoria de asignación de numeración especial el operador CallMyWay NY, S.A. solicita la declaratoria de confidencialidad de la información proporcionada del cliente visible a folios del 4040 al 4041 del expediente administrativo que dice: "...Solicitamos respetuosamente que la información del cliente se maneje con absoluta confidencialidad."
- Al respecto cabe señalar que la información del cliente comercial corresponde a información que se considera de carácter público, asociada a los datos de identificación de la persona física Maruja Rojas Salazar.
- En consecuencia, la Dirección General de Mercados no considera que los elementos señalados por parte del solicitante deban ser declarados como confidenciales.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones:**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda la asignación e inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones a favor del operador CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	# Registro de numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
800	800 589 8927	MARUJA ROJAS SALAZAR	Cobro Revertido nacional	CMW

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

- *No declarar la confidencialidad de la información presentada por CallMyWay NY, S. al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.*
- *Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.*  
(...)"

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a CMW, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

**POR TANTO**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Asignar CallMyWay NY, S.A., cédula jurídica 3-101-334658, la siguiente numeración:

Servicio Especial	# Registro de numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
800	800 589 8927	MARUJA ROJAS SALAZAR	Cobro Revertido nacional	CMW

2. No declarar la confidencialidad de la información presentada por CallMyWay NY, S. al carecer de fundamentación técnica y jurídica suficiente que acredite que su divulgación pueda generar una posible lesión al cliente que requiere el servicio de cobro revertido nacional.
3. Apercibir al CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir a CallMyWay NY, S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir a CallMyWay NY, S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir a CallMyWay NY, S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
*31 de enero del 2020*

- los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a CallMyWay NY, S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, CMW deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
  9. Apercibir a CallMyWay NY, S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
  10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
  11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de CallMyWay NY, S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**  
**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES****3.3. Solicitud de numeración 0800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.**

A continuación, la Presidencia somete a consideración del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de numeración 0800 a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 00591-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020, mediante el cual esa Dirección explica al Consejo que se trata de la solicitud de asignación de recurso numérico para la

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

La funcionaria Arias Leitón explica el tema y señala que se luego de aplicados los estudios técnicos que corresponden por parte de esa Dirección, se concluye que la solicitud analizada se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular, por lo cual la recomendación al Consejo es que proceda con la autorización correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00591-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 007-010-2020**

- I. Dar por recibido el oficio 00591-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe para atender la solicitud de asignación de recurso numérico para la prestación del servicio de cobro revertido internacional, numeración 0800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-031-2020**

**“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

**EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011**

**RESULTANDO**

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital N°63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.
2. Que mediante el oficio 264-56-2020 (NI-785-2020) recibido el 22 de enero del 2020, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó por medio de su apoderado especial administrativo, Oscar Herrera Cortés, la solicitud de asignación de numeración para prestar servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800, con el siguiente detalle:
  - Cuatro (4) números con el formato 0800 a saber: 0800-012-2165, para ser utilizado por el cliente comercial VERIZON USA, 0800-015-0782 para ser utilizado por el cliente TATA CANADA, 0800-052-1721 y 0800-052-1722 para ser utilizado por el cliente comercial TELMEX MÉXICO esto conforme a la solicitud registrada

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

en el oficio 264-264-56-2020 (NI-785-2020), según consta a folio 15279 del expediente administrativo respectivo.

3. Que mediante el oficio 00591-SUTEL-DGM-2019 del 23 de enero de 2019, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 00591-SUTEL-DGM-2020, indica que, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013 en la solicitud presentada. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2) ***Sobre la solicitud de numeración de cobro revertido internacional, numeración 0800 a saber: 0800-012-2165, 0800-015-0782, 0800-052-1721 y 0800-052-1722.***

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número o un grupo de números a la vez, pero no en bloques.*

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de varios clientes comerciales que pretenden obtener los servicios de telecomunicaciones correspondiente, a través del Instituto Costarricense de Electricidad, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Numeración	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-012-2165	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-015-0782	TATA CANADA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1721	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1722	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE

- Al tener ya numeración 0800 asignada para el servicio de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 0800-012-2165, 0800-015-0782, 0800-052-1721 y 0800-052-1722 solicitados, en el registro de numeración oficial cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Una vez realizada dicha verificación, se tiene que los números 0800-012-2165, 0800-015-0782, 0800-052-1721 y 0800-052-1722 solicitados, se encuentran disponibles, por lo que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

**IV. Conclusiones y Recomendaciones**

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, la numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional, que se indica en la siguiente tabla, y conforme a la solicitud presentada mediante el oficio 264-56-2020 (NI-785-2020).

Numeración	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-012-2165	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-015-0782	TATA CANADA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1721	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1722	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE

Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.  
 (...)”

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Superintendencia.

**POR TANTO**  
**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Numeración	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Tipo de Servicio	Operador de servicios
0800	0800-012-2165	VERIZON USA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-015-0782	TATA CANADA	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1721	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE
0800	0800-052-1722	TELMEX MÉXICO	Cobro revertido internacional	ICE

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE**  
**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**3.4. Atención al acuerdo 024-065-2019, con respecto a los operadores pendientes de pago de cánones.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Mercados, para atender la disposición del acuerdo 024-065-2019, de la sesión ordinaria 065-2019, celebrada el 22 de octubre del 2019.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 00602-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe que se indica.

La funcionaria Arias Leitón señala que mediante el acuerdo indicado, el Consejo aprobó una lista de operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que poseen más de tres facturas pendientes en relación con el Canon de Regulación. Estos operadores son los siguientes:

Credit Card Services, Ltda.	Autorización
Fiber to the Home, S.A.	Autorización
González Araya Tony Mauricio	Autorización
Netsys C.R., S. A.	Autorización
Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A.	Concesión
Sistema de Red CMM E.I.R.L.	Autorización
Super Banda, S. A.	Concesión

Agrega que esa Dirección realizó un análisis de cada uno de los casos puntuales, conforme sus competencias, tomando en consideración la información que consta en cada uno de los expedientes administrativos de las empresas señaladas y procedió a clasificar los casos en cuatro tipos, a saber:

- a) Operadores con título habilitante presuntamente extinto.
- b) Operadores con concesión otorgada por el Poder Ejecutivo.
- c) Operadores con intimaciones de cobro.
- d) Operadores que presentaron solicitud de renuncia al título habilitante.

Brinda una explicación de cada caso en particular y el tratamiento que se debe brindar a cada uno, con base la recomendación de la Unidad Jurídica, la cual atiende la consulta planteada por el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Detalla las conclusiones obtenidas por esa Dirección con base en el estudio efectuado, a partir de las cuales se presentan al Consejo las siguientes recomendaciones:

- i. Solicitar al Registro Nacional de Telecomunicaciones que presente un informe de recomendación al Consejo respecto a la presunta extinción de los títulos habilitantes otorgados a las empresas Credit Card Services, Ltda. y Netsys C.R. S.A., de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 002-073-2019, de la sesión ordinaria 073-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019.
- ii. Trasladar al Poder Ejecutivo la información recopilada en el oficio 09445-SUTEL-DGO-2019, del 17 de octubre del 2019, respecto al concesionario Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica, S. A., para que se valore lo que en derecho corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 22 inciso 1), subinciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones.
- iii. Apercibir al señor Tony Mauricio González Araya acerca de las obligaciones financieras pendientes y su obligación de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones No 8642.
- iv. Desinscribir del Registro Nacional de Telecomunicaciones al señor Tony Mauricio González Araya, cédula de identidad número 6-0339-0600, como proveedor para brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, en los cantones central y Esparza de la provincia de Puntarenas, autorizado mediante RCS-043-2010, de las 15:00 horas del 13 de enero del 2010.
- v. Notificar a las Direcciones Generales respecto a la desinscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones del señor Tony Mauricio González Araya, cédula de identidad número 6-0339-0600, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes, según sus competencias.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco indica que por medio del oficio 11145-SUTEL-RNT-2019, la funcionaria Jolene Knorr Briceño, Jefa del Registro Nacional de Telecomunicaciones, presentó al Consejo una serie de requerimientos relacionados con el funcionamiento de esa dependencia. En esa oportunidad, el Consejo adoptó el acuerdo 009-081-2019, de la sesión ordinaria 081-2019, celebrada el 17 de diciembre del 2019, comunicado por medio del oficio 00673-SUTEL-SCS-2020 y por el cual se le requirió preparar una respuesta.

Agrega que es necesario atender esa solicitud primero, para que pueda ejecutar lo que se sugiere como resuelve 2 de la propuesta de acuerdo que tienen a la vista en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes consulta si es procedente en esta oportunidad tomar una decisión con respecto a un tema que tiene pendiente de cumplimiento un acuerdo anterior sobre el particular. Por lo indicado, recomienda esperar hasta que la funcionaria Valle Pacheco haga la aclaración que corresponda en esa línea puntual.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00602-SUTEL-DGM-2020, del 23 de enero del 2020 y la explicación brindada

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
*31 de enero del 2020*

por la funcionaria Arias Leitón en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 008-010-2020**

1. Dar por recibido el oficio 00602-SUTEL-DGM-2020 del 23 de enero de 2020 emitido por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se atiende el acuerdo 045-065-2019 de la sesión ordinaria 065-2019 llevada a cabo el día 22 de octubre de 2019.
2. Una vez atendida la instrucción girada por este Consejo mediante acuerdo 009-081-2019, de la sesión 081-2019, celebrada el 17 de diciembre del 2019, comunicado por medio del oficio 00673-SUTEL-SCS-2020, este Consejo procederá a girar la instrucción que corresponda a fin de contar con el informe de recomendación, respecto a la presunta extinción de los títulos habilitantes otorgados a las empresas Credit Card Services, Ltda. y Netsys C.R. S.A., conforme lo dispuesto en el acuerdo 002-073-2019 de la sesión 073-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019.
3. Trasladar al Poder Ejecutivo la información recopilada en el oficio 09445-SUTEL-DGO-2019 del 17 de octubre de 2019, respecto al concesionario Programa Televisivo y Radial Crítica y Autocrítica S.A., para que se valore lo que en derecho corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 22 inciso 1), subinciso d) de la Ley General de Telecomunicaciones.
4. Proceder a desinscribir del Registro Nacional de Telecomunicaciones al señor Tony Mauricio González Araya cédula de identidad 6-0339-0600 como proveedor para brindar el servicio de transferencia de datos en la modalidad de acceso a internet, en los cantones central y Esparza de la provincia de Puntarenas, autorizado mediante resolución RCS-043-2010 de las 15:00 horas de 13 de enero del 2010. Asimismo, se apercibe al señor Tony Mauricio González Araya acerca de las obligaciones dinerarias pendientes y su obligación de pago de conformidad con lo establecido en la resolución anterior y los artículos 39, 62 y 64 de la Ley 8642.
5. Notificar a todas las Direcciones de la SUTEL respecto a la desinscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones del señor Tony Mauricio González Araya cédula de identidad 6-0339-0600, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes, según sus competencias.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE****3.5. Borrador de respuesta a la consulta planteada mediante oficio MICITT-DVT-OF-00891-2019.**

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el informe para atender la consulta planteada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-891-2019 recibido por esta Superintendencia el 17 de setiembre del 2019, con respecto al número de cafés internet que cumplen con el código de conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en Costa Rica por cantón a diciembre 2018.

Al respecto, se conoce la propuesta de oficio para brindar respuesta a la consulta planteada por Micitt.

La funcionaria Arias Leitón se refiere a la consulta y señala que esta Superintendencia no recopila la información asociada al Código indicado.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

Agrega que no obstante lo señalado y en aras de colaborar con la información solicitada, esa Dirección tuvo acceso al "*Convenio de Cooperación para coadyuvar en la lucha contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, alcanzado entre el Instituto Costarricense de Turismo (en adelante ICT) y la Cámara Nacional de Turismo (en adelante CANATUR)*".

Indica que en el citado convenio se indica que corresponde a estas entidades la coordinación del Programa del Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación sexual, comercial asociada a viajes y turismo en Costa Rica y por ende, el registro de las empresas signatarias.

Así las cosas, señala que se recomienda instar a ese Ministerio a dirigir la solicitud de información señalada al Instituto Costarricense de Turismo y la Cámara Nacional de Turismo, quienes de manera conjunta coordinan el citado programa y de esta forma pueda obtener el insumo necesario para seguir adelante con la construcción de la segunda edición del Índice de Cantones Inteligentes de Costa Rica.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-010-2020**

1. Dar por recibido y aprobar la propuesta de respuesta presentada por la Dirección General de Mercados, en atención a la solicitud de información realizada por el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DVT-OF-891-2019 recibido por esta Superintendencia el 17 de setiembre del 2019.
2. Autorizar al Presidente del Consejo a dar respuesta a la solicitud de información realizada por el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DVT-OF-891-2019.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

- 3.6. *Presentación de indicadores de los programas y proyectos financiados por FONATEL, con corte al 31 de diciembre del 2019.*

*Para analizar este tema, se encuentran presentes los funcionarios Cinthya Arias Leitón, Erick Irigaray Flores, Ana Lucrecia Segura Ching, Paola Bermúdez Quesada y Juan Pablo Solís Alvarado.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por el grupo de trabajo encargo, correspondiente a los indicadores de los programas y proyectos

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

financiados por FONATEL, con corte al 31 de diciembre del 2019.

Al respecto, se conoce la presentación denominada "*Ejecución de programas y proyectos Fonatel, 2013 a 2019*", el cual contempla los elementos correspondientes al cumplimiento de metas actualizadas al 2019; avance de ejecución de programas y proyectos Fonatel a diciembre 2019; ingresos registrados de Fonatel periodo 2012-2019; ejecución del plan anual de programas y proyectos periodo 2013-2019; compromisos de programas y proyectos periodo 2020-2027; cumplimiento de costo de administración de Fonatel, periodo 2012-2019; así como un detalle de los acuerdos que sobre el particular ha emitido el Consejo en el periodo 2017-2020.

Los funcionarios que integran el grupo de trabajo encargado de este estudio presentan al Consejo los antecedentes del tema, detallan la metodología aplicada en la investigación y los resultados obtenidos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Arias Leitón hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración. Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la presentación expuesta y la explicación brindada por el grupo de trabajo en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-010-2020**

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En atención al acuerdo 009-075-2019 de la sesión 075-2019, celebrada el 21 de noviembre del 2019 (RCS-301-2019), el equipo de trabajo conformado por las Direcciones Generales de Mercados y Fonatel, presentan al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un resumen preliminar de los indicadores de los Programas y Proyectos financiados por FONATEL, con corte al 31 de diciembre del 2019, datos extraídos de los informes suministrados por el Fiduciario, según el siguiente detalle:
  - a. Informes semestrales de Fonatel (2013-2018). Periodo 2019, según estados financieros del fideicomiso (FID-093-2020 / NI-00389-2020).
  - b. Informe de avance de Programas y Proyectos 2019, Fiduciario y Unidad de Gestión 1, diciembre 2019 (FID-00205-2020/ NI-00704-2020).
  - c. Informe de avance de Programas y Proyectos 2019, Fiduciario y Unidad de Gestión 2, diciembre 2019 (FID-0043-2020/ NI-00212-2020).
  - d. Informe de avance de Programas y Proyectos 2019, Fiduciario y Unidad de Gestión 3, diciembre 2019 (FID-0071-2020 / NI-00278-2020).
  - e. Estados Financieros remitidos por el Fideicomiso mediante oficio FID-093-2020 / NI-00389-2020.

**SESIÓN ORDINARIA 010-2020**  
**31 de enero del 2020**

- II. Asimismo, que en reunión para el análisis de eventuales ajustes a las metas PNDT 2015-2021 con cargo a FONATEL, celebrada el 29 de enero del 2020, para el proceso de revisión de metas PNDT 2015-2021, el Viceministerio de Telecomunicaciones manifestó la necesidad de contar con datos actualizados del avance de los Programas y Proyectos de FONATEL a ser considerados como "línea base" para los ajustes a las metas según corresponda.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. Dar por recibido y aprobar la presentación titulada: "*Ejecución Programas y Proyectos FONATEL*" elaborado conjuntamente por la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Fonatel.
2. Remitir copia del presente acuerdo al Viceministerio de Telecomunicaciones.

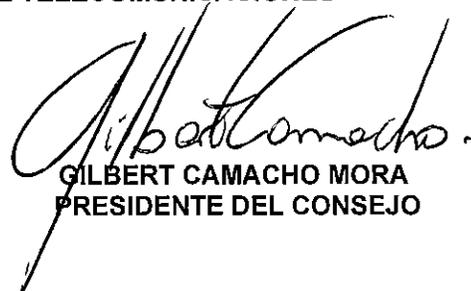
**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**A LAS 12:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**



**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



**GILBERT CAMACHO MORA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**